

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 304/2011

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil once, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 29.146, año 2010, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANTECEDENTES COMISARIA DOLAVON S/INVESTIGACIÓN RESP. ADM. PERSONAL POLICIAL EXPTE.N° 645/08-J.P.; y

CONSIDERANDO: Que mediante el dictado del Acuerdo del Tribunal N° 235/2010 obrante a fs. 516) se confiere vista del presente sumario al Señor Julio Gabriel QUINTULEN (D.N.I.N° 26.067.354) a los efectos produzca descargo, fijándosele un plazo de quince días a partir de su notificación en los términos del Art. 48° de la Ley V N° 71.-

Que a fs. 524) obra constancia de notificación del Cabo 1° de Policía Julio Gabriel QUINTULEN del Acuerdo N° 235/2010.-

Que habiéndose vencido el plazo y no habiéndose presentado descargo alguno, se corre vista de las presentes actuaciones al Señor Asesor Legal a fs. 528) Dictamen N° 84/11 y al Señor Contador Fiscal a fs. 530) Dictamen N° 296/2010-C.F. expresando en el mismo que: “ ... he de establecer que la atenuación de la responsabilidad alcanza un noventa por ciento (90%) del daño irrogado, y la responsabilidad patrimonial restante del diez por ciento (10%) la habrá de asumir el Sr. Julio Gabriel QUINTULEN (DNI N° 26.067.354) ... Capital \$ 920.00, Intereses \$ 289.94 – TOTAL \$ 1.209.94.- El presente cálculo se realiza a partir del ocurrimiento del evento dañoso y hasta la emisión del presente dictamen ...”.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54° y 74° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Formular cargo al Cabo 1° de Policía Julio Gabriel QUINTULEN (D.N.I.N° 26.067.354) por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.209,94).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincias o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley 4139) debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado out-supra.-

Tercero: Notificar al causante. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Voc. en ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES